

Lagos de Moreno, Jalisco. A 20 de diciembre de 2022

Oficio ECO/1897/2022

C. MARCOS RAFAEL TORRES BALLESTEROS
Director de Ordenamiento del Territorio
Del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
PRESENTE:



Asunto: Evaluación de Impacto ambiental del Proyecto
De Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lagos de Moreno.

En relación a su solicitud para que esta Área de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, emita su evaluación en materia de Impacto Ambiental respecto a su Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Lagos de Moreno, Jalisco 2021, lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2022, se recibió en esta Área de Ecología y Protección al Medio Ambiente copia digital e impresa del Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Lagos de Moreno, Jalisco 2021.
2. Se procedió a hacer una revisión por parte de personal técnico de esta área con la finalidad de elaborar una evaluación en materia de Impacto Ambiental que nos permitiera la detección oportuna de posibles efectos adversos de este proyecto en los aspectos que tienen que ver con la competencia municipal y de acuerdo a lo que para tales proyectos dispone el Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Es por ello que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 5 fracción XXI del Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, esta Área Ecología y Protección al Medio Ambiente del

Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y al respecto me permito informales lo siguiente:

1. En relación a los Cambios de Uso de Suelo para destinarlos a la creación de nuevos fraccionamientos, el desarrollador deberá solicitar y obtener permiso de esta Área de Ecología para realizar cualquier poda, trasplante o tala de árboles, y así mismo deberá realiza la compensación a que se refiere el artículo 179 del Reglamento de Equilibrio Ecológico en cuanto a plantar, dentro de los treinta días naturales siguientes al derribo, cinco árboles, en el caso de la zona urbana del Municipio, y diez, en la zona rural.
2. Se consideran apropiadas las medidas, acciones, proyectos y obras por línea estratégica de medio ambiente descritas en la tabla 120 de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en lo que respecta a las que tienen como responsable y/o corresponsable a esta Área de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLOMIO MORENO"
**"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**

M.E.G. SERENA PANAGUA GONZALEZ
Encargada de Ecología y Protección al Medio Ambiente
De Lagos de Moreno, Jalisco.



**JEFATURA DE
ECOLOGÍA**

M. AYUNTAMIENTO 2011-2014
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO
LAGOS DE MORENO

c.c.p. Archivo.

